

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**



Nariño (A), diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

|             |                                                   |
|-------------|---------------------------------------------------|
| Proceso     | VERBAL SUMARIO<br>PRESCRIPCIÓN HIPOTECA           |
| Demandantes | LUIS ALBERTO OCAMPO OSSA y<br>DIANA PATRICIA TORO |
| Demandado   | RAMÓN MARÍA CUERVO                                |
| Radicado    | 05 483 4089 001 2022 00050 00                     |
| Providencia | Interlocutorio Nro. 122.                          |
| Asunto      | ADMITE DEMANDA                                    |

El señor LUIS ALBERTO OCAMPO OSSA y la señora DIANA PATRICIA TORO, actuando a través de apoderada, presentaron demanda verbal sumaria (prescripción de hipoteca) en contra del señor RAMÓN MARÍA CUERVO; como la demanda presentada reúne los requisitos generales y especiales contemplados en los artículos 17, 82 y ss. y 390 del Código General del Proceso, se le dará el trámite del proceso Verbal Sumario, por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- ADMITIR demanda de Mínima Cuantía de PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA, instaurada por el señor LUIS ALBERTO OCAMPO OSSA y la señora DIANA PATRICIA TORO actuando a través de apoderada, en contra del señor RAMÓN MARÍA CUERVO, a la cual se le dará el trámite del proceso Verbal Sumario de conformidad con el artículo 390 del Código General del Proceso.

2.- Procédase al emplazamiento a la parte demandada y a las demás personas que puedan tener algún derecho.

Con base en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 – Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

3.- De conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada.

4.- **RECONOCER** personería judicial como apoderada de la parte demandante a la **Dra. VERONICA BETANCUR HERNÁNDEZ**, en los términos y para los efectos del

poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

  
**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA**  
Jueza

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 071** fijados hoy **20 de septiembre de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
**OSCAR HENAO GALLEGO**  
Secretario.